

En el acta de subsanación figuran aquellos méritos entregados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias que tienen algún defecto de forma que les impide ser valorados, puesto que no han justificado los méritos tal y como exige el baremo contenido en el Anexo I de la convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso.

Si algún mérito aportado por el aspirante dentro del plazo de presentación de instancias **no ha sido valorado y no figura incluido en el acta de subsanación de méritos**, es porque no procede su valoración, al no estar contemplado dicho mérito dentro del baremo contenido en el Anexo I de la convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso.